

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00446-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y siete (37) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

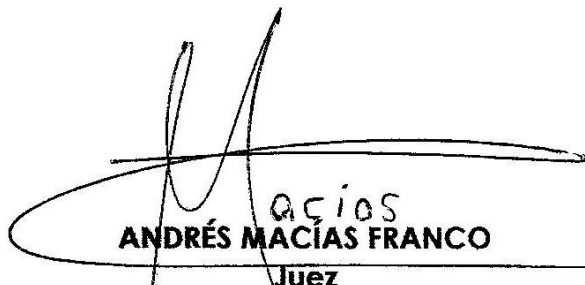
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ZAMIR ANTONIO MÉNDEZ ROZO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente en donde se determine debidamente el nombre de quien o quienes, pretende demandar, incluyendo además de forma expresa lo que se pretende.
- b) Consecuencia de lo anterior, adecue todo el escrito de demanda respecto de la parte pasiva.
- c) Indique dentro de los hechos, el extremo temporal final de la relación laboral que alega.
- d) Retire la pretensión declaratoria 2, toda vez que no corresponde a una de ellas.
- e) Aclare la pretensión declaratoria 3, toda vez que no es comprensible
- f) Indique dentro de cada una de las pretensiones condenatorias el periodo dentro del cual deprecada cada concepto.
- g) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez